



La Serena, 01 AGO. 2018

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2.018;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 9.177 del año 2.018, del Consejo Regional de Coquimbo;
- Resolución N° 41 de fecha 15 de junio de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos al proyecto;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 660

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 12 de julio de 2.018, suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y el **SERVICIO DE SALUD DE COQUIMBO**, para la ejecución del proyecto denominado **"HABILITACIÓN UNIDAD DE MEDICINA HIPERBÁRICA, HOSPITAL DE COQUIMBO"** Código BIP 40002659-0, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
Proyecto**

**"HABILITACIÓN UNIDAD DE MEDICINA HIPERBÁRICA, HOSPITAL DE COQUIMBO"  
Código BIP 40002659-0**



resolución (e) N°

En la ciudad de La Serena, a 12 de julio de 2.018, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutiva e Intendente Regional doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Peñodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, RUT 61.606.400-2, representado por su Director Regional (S) don **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, cédula de identidad N° 13.521.979-7, chileno, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Avenida Francisco de Aguirre N° 795, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por el Servicio de Salud Coquimbo denominado: **"HABILITACIÓN UNIDAD DE MEDICINA HIPERBÁRICA, HOSPITAL DE COQUIMBO"**, Código BIP 40002659-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación del Departamento de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo aprobado mediante Acuerdo N° 9.177 adoptado en Sesión Ordinaria N° 671, de fecha 01 de marzo de 2.018, con cargo al F.N.D.R. – *Libre Disposición*.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

La habilitación de sala de Baromedicina para el Hospital de Coquimbo con una superficie de 238 m<sup>2</sup>.

El proyecto considera la construcción de 238 m<sup>2</sup>, en dos pisos, distribuidos en las áreas de: sala de máquinas, sala de cámara hiperbárica, box médico, sala de procedimientos, vestuarios, baño universal para pacientes, sala de espera, bodegas, área residuos y aseo, recepción, oficina jefatura, estar personal, baños funcionarios y bodega de insumos clínicos.

El edificio contará con equipos de aire acondicionado para las áreas clínicas, atención de público y segundo piso.

El proyecto incluye la implementación del recinto hospitalario con el equipo y equipamiento acorde al nivel de complejidad para pacientes hospitalarios y pacientes ambulatorios, según siguiente detalle:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Camilla de Traslado de Paciente	1
Silla de Ruedas	1
Caja Quirúrgica procedimientos	2

EQUIPOS	CANTIDAD
---------	----------

resolución



## resolución (e) N° 660

Cámara Hiperbárica	1
Monitor de Signos Vitales (oximetría, PNI y ECG)	1
Oxímetro de Pulso	1
Carro de Paro con Desfibrilador	1

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipos, equipamiento del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social,

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en financiar el proyecto **"HABILITACIÓN UNIDAD DE MEDICINA HIPERBÁRICA, HOSPITAL DE COQUIMBO"**, Código BIP 40002659-0, constituyendo, para estos efectos, al Servicio Salud Coquimbo en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, el Servicio de Salud Coquimbo asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas, como asimismo de aquellas que se deriven de la relación con el contratista en el marco de la ejecución del proyecto.

**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

**QUINTO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2.018, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del Diseño.

**SEXTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

**Para la adquisición del equipamiento y equipos:**

- Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento y equipos a través de Convenio Marco.
- Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:



- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pagos contra recepción conforme del equipamiento y equipos adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipamientos de un fabricante determinado, o menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipamientos y equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados;
  - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a la mandatado y que el proceso de licitación se ciña a la normativa contenida en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, acompañando los siguientes antecedentes:
    - ID Mercado Pública
    - Acta de Apertura
    - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
    - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
    - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
  - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda;
  - Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- c) Proceder a la recepción de los bienes conforme a las bases de licitación respectiva y a la señalado expresamente en el listado indicado en el artículo tercero del presente Convenio.



## resolución (e) N° 660

- d) Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta el proveedor dentro de la licitación, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del proveedor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial a total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico;
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
  - Listado comparativo del equipamiento y equipos adquiridos versus el listado aprobada por convenio;
  - Recepción conforme de las especies adquiridas firmada por el funcionario responsable de la adquisición;
- e) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- g) En cumplimiento del presente convenio, el Servicio de Salud Coquimbo se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

**SÉPTIMO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2.018, glosa 11, en concordancia con la prevista en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

**OCTAVO:** Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinada específicamente por la Resolución N° 41 de fecha 15 de junio de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN FNDR- LIBRE-DISPOSICIÓN TOTAL M\$ 378.182**

EQUIPAMIENTO- ASIG.005- AÑO 2.018.- M\$ 5.000

EQUIPOS- ASIG 006- AÑO 2.018.- M\$ 10.000

EQUIPAMIENTO- ASIG.005- AÑO 2.019.- M\$ 5.472

EQUIPOS- ASIG 006- AÑO 2.019.- M\$ 347.710

EQUIPOS- ASIG 006- AÑOS SGTES.- M\$ 10.000



(moneda presupuestaria 2.018)

**INVERSIÓN SECTORIAL TOTAL M\$ 272.176**

**OBRAS CIVILES- ASIG.004- AÑO 2.018.- M\$ 272.176**

(moneda presupuestaria 2.018)

Los desembolsos de recursos con cargo al FNDR en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectiva contrata correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigida en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- d) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

**NOVENO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionada por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máxima de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos a la "adquisición del equipamiento y equipos", señalados en la letra b) de la cláusula Sexta del presente convenio, el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:**

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, debiendo dar cumplimiento de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2.018, del Ministerio de Hacienda y a los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República y a los siguientes literales:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad a **situaciones** no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrata la aprobación de la misma a la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

resolución



## resolución (e) N° 660

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluado por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

*En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.*

**UNDÉCIMO:** Se establece la cantidad de 10 (diez) meses como plazo referencial para la adquisición del equipamiento y equipos del proyecto; el plazo definitiva será consignado en el contrato respectivo.

**DUODÉCIMO:** En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO TERCERO: De la Factorización.-** Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización a Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico o del Encargado de compras en su caso, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la



resolución (e) N°

misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.

- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:

*"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicha contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quien a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).*

*En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la copia cedible, de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.*

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".*

- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO CUARTO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo del Servicio Salud Coquimbo; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Servicio Salud Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, consta en Decreto N° 102 de fecha 06 de Junio de 2018, del Ministerio de Salud.

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

resolución





resolución (e) N° 660

Previa lectura, ratifican y firman:

LUCÍA PINTO RAMÍREZ – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG – DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN FNDR- LIBRE-DISPOSICIÓN TOTAL M\$ 378.182

EQUIPAMIENTO- ASIG.005- AÑO 2.018.- M\$ 5.000

EQUIPOS- ASIG 006- AÑO 2.018.- M\$ 10.000

EQUIPAMIENTO- ASIG.005- AÑO 2.019.- M\$ 5.472

EQUIPOS- ASIG 006- AÑO 2.019.- M\$ 347.710

EQUIPOS- ASIG 006- AÑOS SGTES.- M\$ 10.000

(moneda presupuestaria 2.018)

INVERSIÓN SECTORIAL TOTAL M\$ 272.176

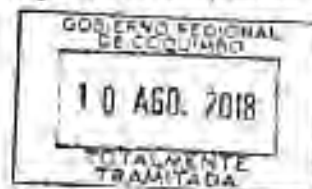
OBRAS CIVILES- ASIG.004- AÑO 2.018.- M\$ 272.176


(moneda presupuestaria 2.018)

*anótese, refréndese y comuníquese.*

  
  
LUCÍA PINTO RAMÍREZ  
Intendenta Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



  
RRR/LAT/RFP/CSF/MCTG/MTGC/BBB

resolución

Pág. 1 de 1





Gobierno  
de Chile

La Serena, 08 AGO 2018

Certificado No 229,



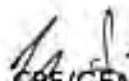
**LORENA ARAYA TRONCOSO**, Jefa de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, certifica los siguiente:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y El Servicio de Salud Coquimbo, para la ejecución del proyecto "Habilitación Unidad de Medicina Hiperbárica, Hospital de Coquimbo", Código BIP 40002659-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Resolución (e) N° 41 de fecha 15-06-2018 en la cual se establece los siguientes montos máximos, para el presente año presupuestario:

Subtítulo 31, ítem 02, asignación 005, Equipamiento: M\$ 5.000.-

Subtítulo 31, ítem 02, asignación 006, Equipos: M\$ 10.000.-

  
CAF/GEA/gea  
c.c.:

Carpeta Proyecto 40002659-0  
Servicio de Salud Coquimbo.  
Archivo.

Gobierno Regional  
Region de Coquimbo





**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
Proyecto**

**"HABILITACIÓN UNIDAD DE MEDICINA HIPERBÁRICA, HOSPITAL DE COQUIMBO"  
Código BIP 40002659-0**

En la ciudad de La Serena, a 12 de julio de 2018, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, RUT 61.606.400-2, representado por su Director Regional (S) don **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, cédula de identidad N° 13.521.979-7, chileno, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Avenida Francisco de Aguirre N° 795, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por el Servicio de Salud Coquimbo denominado: **"HABILITACIÓN UNIDAD DE MEDICINA HIPERBÁRICA, HOSPITAL DE COQUIMBO"**, Código BIP 40002659-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación del Departamento de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, fundamentada en una evaluación técnica económica que analizó su rentabilidad, siendo aprobado mediante Acuerdo N° 9.177 adoptado en Sesión Ordinaria N° 671, de fecha 01 de marzo de 2018, con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición.



**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

La habilitación de sala de Baromedicina para el Hospital de Coquimbo con una superficie de 238 m<sup>2</sup>.

El proyecto considera la construcción de 238 m<sup>2</sup>, en dos pisos, distribuidos en las áreas de: sala de máquinas, sala de cámara hiperbárica, box médico, sala de procedimientos, vestuarios, baño universal para pacientes, sala de espera, bodegas, área residuos y aseo, recepción, oficina jefatura, estar personal, baños funcionarios y bodega de insumos clínicos.

El edificio contará con equipos de aire acondicionado para las áreas clínicas, atención de público y segundo piso.

El proyecto incluye la implementación del recinto hospitalario con el equipo y equipamiento acorde al nivel de complejidad para pacientes hospitalarios y pacientes ambulatorios, según siguiente detalle:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Camilla de Traslado de Paciente	1
Silla de Ruedas	1
Caja Quirúrgica procedimientos	2

EQUIPOS	CANTIDAD
Cámara Hiperbárica	1
Monitor de Signos Vitales (oximetría, PNI y ECG)	1
Oxímetro de Pulso	1
Carro de Paro con Desfibrilador	1

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipos, equipamiento del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

**CUARTO:** Par el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en financiar el proyecto "HABILITACIÓN UNIDAD DE MEDICINA HIPERBÁRICA, HOSPITAL DE COQUIMBO", Código BIP 40002659-0, constituyendo, para estos efectos, al Servicio Salud Coquimbo en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, el Servicio de Salud Coquimbo asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas, como asimismo de aquellas que se deriven de la relación con el contratista en el marco de la ejecución del proyecto.



**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

**Para la adquisición del equipamiento y equipos:**

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento y equipos, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
  - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo el proceso de licitación; y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pagos contra recepción conforme del equipamiento y equipos adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipamientos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipamientos y equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados;
  - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandado y que el proceso de licitación se ceba a la normativa contenida en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, acompañando los siguientes antecedentes:
    - ID Mercado Público
    - Acta de Apertura
    - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
    - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
    - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
  - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda;
  - Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establezca que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- c) Proceder a la recepción de los bienes conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el listado indicado en el artículo tercero del presente Convenio.



- d) Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta al proveedor dentro de la licitación, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del proveedor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico;
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
  - Listado comparativo del equipamiento y equipos adquiridos versus el listado aprobado por convenio;
  - Recepción conforme de las especies adquiridas firmada por el funcionario responsable de la adquisición;
- e) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo a licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- g) En cumplimiento del presente convenio, el Servicio de Salud Coquimbo se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

**SÉPTIMO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2.018, glosa 11, en concordancia con lo prevista en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

**OCTAVO:** Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 41 de fecha 15 de junio de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN FNDR- LIBRE-DISPOSICIÓN TOTAL M\$ 378.182**

EQUIPAMIENTO- ASIG.005- AÑO 2.018.- M\$ 5.000

EQUIPOS- ASIG 006- AÑO 2.018.- M\$ 10.000

EQUIPAMIENTO- ASIG.005- AÑO 2.019.- M\$ 5.472

EQUIPOS- ASIG 006- AÑO 2.019.- M\$ 347.710

EQUIPOS- ASIG 006- AÑOS SGTES.- M\$ 10.000

(moneda presupuestaria 2.018)

**INVERSIÓN SECTORIAL TOTAL M\$ 272.176**

OBRAS CIVILES- ASIG.004- AÑO 2.018.- M\$ 272.176

(moneda presupuestaria 2.018)



Los desembolsos de recursos con cargo al FNDR en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y la exigida en las bases de licitación respectiva, será devuelta con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- d) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

**NOVENO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos a la "adquisición del equipamiento y equipos", señalados en la letra b) de la cláusula Sexta del presente convenio, el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:**

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, debiendo dar cumplimiento de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Hacienda y a los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República y a los siguientes literales:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma a la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.



- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

*En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.*

**UNDÉCIMO:** Se establece la cantidad de 10 (diez) meses como plazo referencial para la adquisición del equipamiento y equipos del proyecto; el plazo definitivo será consignada en el contrato respectivo.

**DUODÉCIMO:** En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO TERCERO: De la Factorización.-** Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completa, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizada para la recepción.
- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico o del Encargado de compras en su caso, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:  
"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quien a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).





En caso contrario, esta es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la copia cedible, de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO CUARTO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo del Servicio Salud Coquimbo; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Servicio Salud Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, consta en Decreto N° 102 de fecha 06 de Junio de 2.018, del Ministerio de Salud.

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



*Claudio Arriagada Momberg*  
**CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**

Director(S)  
Servicio Salud Coquimbo



*Lucía Pinto Ramírez*  
**LUCÍA PINTO RAMÍREZ**

Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



*RRR/LT/PFC/MCTG/YVC/MTGC/pic*  
**RRR/LT/PFC/MCTG/YVC/MTGC/pic**